Artículo 13.-Reuniones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se réunira en sesión ordinaria una vez al mes, siempre que haya asuntos que tratar , y , en sesión extraordinaria , cuando sea convocada por su Presidente.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará a la media hora en segunda convocatoria cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

En caso de imposibilidad del Presidente para presidir la Comisión Ejecutiva, lo hará el Vicepresidente.

La representación para concurrir a la Comisión Ejecutiva habrá de recaer necesariamente en otro Vocal de la misma.

Sólo podrán asistir a la Comisión los Vocales de la misma, salvo que excepcionalmente, el Presidente autorice a cualquier persona no Vocal para asistir con voz pero sin voto.

Artículo 14.- Competencias del Presidente de la Comisión Ejecutiva.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio ante los Tribunales de todo tipo de acciones judiciales.
- b) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.
- c) Proponer a la Comisión Ejecutiva las contrataciones y despidos del personal correspondiente a la plantilla del Instituto.
- d) Hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten , en el seno de la Comisión.
- e) La elaboración y dirección del Proyecto del Plan General de Actuaciones para el desarrollo de las finalidades del Instituto contempladas en el

artículo 3, así como su seguimiento y ejecución una vez aprobado dicho Plan por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

- f) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al Presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Instituto.
- g) Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos y el de liquidación del Presupuesto vencido, con el asesoramiento del Director-Gerente.
- h) La gestión del patrimonio del Instituto y de los bienes que corresponden a los servicios a su cargo.
- i) La tramitación administrativa de las actuaciones del Instituto y la incoación de los expedientes administrativos.
- j) Dictar todos aquellos actos administrativos y de gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros Órganos.
- k) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
- I) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión.

Artículo 15.- Las Comisiones de Asesoramiento.

Las Comisiones de asesoramiento y los asesores tienen la función de colaborar con el Instituto aportando distintos conocimientos e ideas para el desarrollo de sus finalidades.

La composición y número de miembros que formen parte de estas Comisiones serán determinados por la Comisión Ejecutiva.

Se convocarán reuniones de Asesoramiento, discrecionalmente, a iniciativa de la

Comisión Ejecutiva o de su Presidente, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

Las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento serán presididas por el Presidente de la